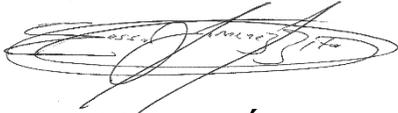


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor juez proceso ejecutivo singular, informándole que deviene nuevamente fijar nueva fecha y hora para la diligencia de remate de un bien mueble embargado. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S): SERVINAGROS LTDA
DEMANDADO(S): AMAURY GABRIEL CORDERO MÚÑOZ
ANA ROSA BUENDÍA
MIGUEL ENRIQUE COGOLLO RAMOS
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 23-001-41-89-002-2017-00445-00

Atendiendo la nota secretarial que precede, corresponde nuevamente fijar fecha y hora para la diligencia de remate de los bienes inmuebles embargados identificados con las matrículas inmobiliaria **Nº 140-77836 y 140-101398.**

Lo anterior en razón a que la subasta intentada realizar el pasado dos de julio del 2021 fue declarada desierta por falta de postores, por lo que siendo así debe darse aplicación a lo normado en el artículo 457 del Código General del Proceso, es decir, volver a fijar nueva fecha y hora para la licitación de los inmuebles antes identificados.

No obstante lo anterior, es muy oportuno traer a colación que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería este 09 de diciembre de 2021 nos comunicó a través de oficio que la medida de embargo que había sido ordenado por el proceso de la referencia sobre la matrícula **Nº 140-77836** fue cancelada por parte del ejecutivo N. 2019-00867-00 que cursa ante el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de esta ciudad, al ser aquel un embargo con acción real.

Habida cuenta de lo antes expuesto es necesario dar aplicación a lo normado en el numeral 6 del artículo 468 del Código General del Proceso, es decir, deberá remitirse copia de la diligencia de secuestro que fue realizada el 03 de octubre de 2018 por la Inspección Primera Urbana de Policía de Montería¹ con destino al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de Montería para que en dicho despacho tenga efectos en aquel proceso y simultáneamente deberá oficiarse al secuestre designado, la señora Petra Naranjo Plaza para ponerle en conocimiento la situación.

Decantado lo anterior, sobre la tercera (1/3) parte del inmueble N. **140-101398** de propiedad del ejecutado MIGUEL ENRIQUE COGOLLO RAMOS, se fijará como base de la liquidación el setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de **\$ 6.108.900**

La almoneda aquí ordenada se llevará a cabo de forma virtual utilizando los medios tecnológicos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, en este caso la suite de ofimática Teams.

Para ello, además de que la Secretaría del juzgado previamente enviará una invitación a las partes, lo cual se remitirá a las direcciones electrónicas indicadas tanto en la demanda, en la contestación de la misma, conforme lo señala la **CIRCULAR PCSJC21-26** del 17 de noviembre de 2021, emanada por el Consejo Superior de la Judicatura, en el aviso o listado que se publicará en el diario de amplia circulación, donde se señalará la fecha y hora para la audiencia pública de remate virtual se incorporará el link de acceso para que los usuarios e interesados asistan a la misma.

En el evento que existan interesados en participar en la subasta, para garantizar la reserva de las ofertas, estas deben remitirse de forma **digital encriptada, legible, y debidamente suscrita** al buzón de correo institucional, y la clave será suministrada por el ofertante únicamente a este servidor en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Finalmente, en lo que concierne a la publicación del presente remate, daremos aplicación a lo normado en el artículo 450 ibídem, para tal fin esta almoneda se anunciará mediante su inclusión en un listado que deberá ser publicado por una sola vez en el periódico **El Meridiano**, un día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para la almoneda.

Por lo expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE para el día **veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, a partir de las nueve de la mañana (09:00 AM), la realización de la diligencia de

¹ Folio 96 del expediente digital.

remate del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria **Nº 140-101398**, el cual se encuentra previamente embargado, secuestrado y avaluado.

La audiencia no cesará sino después de trascurrida una hora desde su inicio.

SEGUNDO: REMÍTASE con destino al proceso ejecutivo con acción real con radicado N. 2019-00867-00 que cursa ante el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas de esta ciudad, la diligencia de secuestro realizada sobre el inmueble **Nº 140-77836** de propiedad del ejecutado.

PÓNGASE en conocimiento del secuestro designado, señora Petra Naranjo Plaza, esta situación.

TERCERO: Se insta a las partes para que estén atentas a la invitación que se les enviará a sus correos electrónicos con el link para participar en la audiencia. Para los demás interesados, en el aviso o listado que se publicará en el diario de amplia circulación se incorporará el link de acceso para la almoneda.

CUARTO: Sobre la tercera (1/3) parte del inmueble N. **140-101398**, de propiedad del ejecutado MIGUEL ENRIQUE COGOLLO RAMOS, **FÍJESE** como base de la liquidación el setenta por ciento (70 %) del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de **\$ 6.108.900**, pudiendo sólo hacer postura en la subasta quien previamente consigne el dinero, a órdenes del juzgado el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, la cual deberá hacerse en la cuenta del juzgado en el Banco Agrario distinguida con el número Nº 230012041502, y código del despacho 23-001-41-89-002, advirtiéndose que las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado.

Los interesados en participar deben remitir sus ofertas de forma **digital encriptada, legible, y debidamente suscrita** al buzón de correo institucional, y la clave del documento contentivo de la misma sólo deberá ser suministrada por el ofertante únicamente al suscrito en el desarrollo de la audiencia virtual.

QUINTO: ANÚNCIESE este remate mediante su inclusión en un listado que deberá ser publicado por una sola vez en el periódico el periódico El Meridiano de Córdoba, un día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59de2a1a5b165a60b6b981de0e96b1896f5f02468e7b15f38eb9fb82b877b6e**

Documento generado en 26/01/2022 05:15:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>